**CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA PARA LA OFICINA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA TECSEL S.R.L. Y EL FONDO GANADERO**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de enero del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 7, Acta Nº 1 del 2 de enero de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. PEDRO GORGONIO MORA**, con C.I. Nº 1.855.432, representante legal de la firma **TECSEL S.R.L.**, con RUC Nº 80023375-1, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Poder que consta en Escritura Pública Nº 77 de fecha 15 de agosto del año 2001, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Wilma Eulalia Gómez González, y siendo otros datos de la firma, teléfonos Nº (0336) 271-617 y (0971) 810-738, constituyendo domicilio en la calle Mariscal López c/ Iturbe Nº 1760 de la Ciudad de Pedro Juan Caballero del Departamento de Amambay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **TECSEL S.R.L.**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al "Servicio de Monitorio de Alarma para la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 254.798, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

**SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 36/13 "Servicio de Monitoreo de Alarma para la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero" con Nº de ID 254.798, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°7, Acta Nº1 del 2 de enero de 2014.----------

**CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.** (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato incluye el Servicio de monitoreo de alarmas contra intrusos, en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero.----------

Dicho servicio comprende la cobertura de las 24 hs., de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero, sito en la calle Carlos Antonio López y Alberdi de la ciudad de Pedro Juan caballero, cuyo sistema deberá contemplar una sirena digital, dos sensores internos, un sensor quiebra vidrio, y dos baterías adicionales a los efectos de cubrir la falta de luz eléctrica ya sea por corte o por otro efecto.----------



VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TECSEL S.R.L.
SEGURIDAD

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El sistema deberá permitir que en caso de que el dispositivo de control se dispare o ante la constatación de una violación de los accesos de la oficina o una señal de ruptura de vidrio, que en el mismo acto la comunicación se realice inmediatamente a la central de monitoreo de **EL PROVEEDOR**, el cual deberá comunicarse inmediatamente con los responsables que serán designados por el Fondo Ganadero, asimismo **EL PROVEEDOR** deberá brindar apoyo y asistencia inmediata con patrulla y personal capacitado, hasta que la situación se normalice.----------

**Responsabilidades de EL PROVEEDOR:**

- Son de exclusiva responsabilidad de **EL PROVEEDOR** todos los derechos y obligaciones laborales con su personal, involucrado directa o indirectamente con el servicio objeto del presente contrato. Responderá por los daños que puedan sufrir sus dependientes por impericia, negligencia o accidentes en ocasión de la prestación del servicio estipulado en este contrato.----------

- **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier daño directo, indirecto, accidental, consecuente, especial, o cualquier otro daño causado por él o su personal a los empleados y/o Bienes del Fondo Ganadero.----------

- **EL PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio objeto del presente contrato, mano de obra o los materiales y equipos empleados, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.----------

- **EL PROVEEDOR** deberá contar con personal apto para el desempeño del servicio contratado.----------

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO** (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)
Los servicios serán proveídos a los 1 (un) día siguiente a la suscripción del presente contrato entre las partes, en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, sito en la calle Carlos Antonio López y Alberdi de la Ciudad de Pedro Juan Caballero del Departamento de Amambay.----------

**SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS** (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato de Servicio, fijado por un **monto total máximo** que asciende a la suma de **Gs. 2.640.000.- (Guaraníes: dos millones seiscientos cuarenta mil)** IVA incluido, pagaderos en forma mensual e iguales de **Gs. 220.000.- (Guaraníes: doscientos veinte mil)** por 12 (doce) meses.----------

A continuación se describen los precios unitarios contratados:

| Nº de Orden | Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 92121701-9998 | Servicio de Monitoreo de Alarmas | Mes | 12 | Mensual | **Gs. 2.640.000.-** |

**El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.** Los precios de los servicios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR,** y si el Fondo Ganadero cuente con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, la formula a aplicar será la siguiente:



VERIFICADO
Asesoría Jurídica
TECSEL S.R.L.
SEGURIDAD

Martín Macíel
Presidente
Fondo Ganadero

**PR = Po x [(0,70 x $S_1$/So)] + 0,30]**

*Donde;*
**PR** = precio reajustado
**Po** = precio del servicio ofertado
**$S_1$** = salario mínimo actualizado
**So** = salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la solicitud por parte de **LA CONTRATISTA** y al mes de la suscripción del contrato.

En caso que **EL PROVEEDOR** se encuentre atrasada con respecto al plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato, no se reconocerá el reajuste de precios solicitado.----------

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el presente contrato suscripto entre las partes, la cual se abalará mediante informe emitido por parte de la Oficina Regional Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual.----------

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub. Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 1 | 0 | 0 | 260 | 30 | 1 | 99 | Gs. 2.640.000.- |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 254.798.----------

El pago se realizará en guaraníes, en forma mensual, por mes vencido, donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes , en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero, sito en la calle Carlos Antonio López y Alberdi de la ciudad de Pedro Juan caballero; en horario de Oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos serán realizados con cargo al Objeto de Gastos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero y con fondos propios de la Institución (FF 30). Los mismos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los servicios solicitados se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con lo establecido en el presente contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por parte de la Oficina Regional Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual.----------
El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
**EL PROVEEDOR**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 02 de enero **de 2014** hasta el 31 de diciembre **de 2014**. La vigencia de este contrato está



VERIFICADO
Asesoría Jurídica
TECSEL S.R.L. SEGURIDAD

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero del ejercicio 2014.----------

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual durante la vigencia de este contrato.----------

**DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

**DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.** (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la cláusula quinta de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

**DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).**
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**; ----------
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ----------
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

**EL FONDO GANADERO** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------



VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TECSEL S.R.L.
SEGURIDAD

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 y las Condiciones Generales del Contrato.----------

**DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay.----------

**DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**Sr. PEDRO GORGONIO MORA**
*Representante Legal*
**TECSEL S.R.L.**

**Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO**
**Presidente del Fondo Ganadero**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

**TECSEL S.R.L.**
**SEGURIDAD**